



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura
Dirección General de Suelos y Agua

Nº de Oficio 311. **0065** -2024

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

MTR. MARCO ANTONIO HERRERA OROPEZA
SUBENLACE DE TRANSPARENCIA CON LA
COORDINACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada a través del sistema INAI, mediante la que requieren lo siguiente:

"...Descripción de la solicitud: Cualquier documento que obre en su poder, así como cualquier opinión dictamen, nota o como le digan que haya emitido dicho sujeto obligado sobre uso o regulación de bioinsumos, así como convocatoria o invitaciones a participar desde el 2021..." (sic)

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada por el C. Peticionario en los archivos que obran en la Dirección General de Suelos y Agua, en cumplimiento al artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, respecto de ***"...Cualquier documento que obre en su poder, así como cualquier opinión dictamen, nota o como le digan que haya emitido dicho sujeto obligado sobre uso o regulación de bioinsumos, así como convocatoria o invitaciones a participar desde el 2021..."***, se informa, que, del mes de enero del 2021 al mes de octubre del 2022, esta Dirección no encontró información alguna que refiera a lo solicitado por el C. Peticionario, por lo que es inexistente.

Así mismo, cabe resaltar, que, en el presente requerimiento de información, tiene aplicación en la especie, los criterios: **Criterio 14/17** y **Criterio 07/17**, sostenidos por el Pleno del INAI, que refiere a la inexistencia de la información, que a la letra señalan:

Clave de control: SO/014/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos."





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura
Dirección General de Suelos y Agua

Nº de Oficio 311. **0065** -2024

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

Clave de control: SO/007/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

En lo que requiere el C. Peticionario, a partir del mes de noviembre del 2022, y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los archivos que obran en esta Dirección General, en cumplimiento al artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, respecto de **“...Cualquier documento que obre en su poder, así como cualquier opinión dictamen, nota o como le digan que haya emitido dicho sujeto obligado sobre uso o regulación de bioinsumos, así como convocatoria o invitaciones a participar desde el 2021...”**, se precisa, que la documentación solicitada contienen datos clasificados como información reservada en términos de lo previsto en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, que establece:

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura
Dirección General de Suelos y Agua

Nº de Oficio 311. **0065** -2024

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

(...)"

Por su parte, en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, se prevé:

"Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura Dirección General de Suelos y Agua

Nº de Oficio 311. 0065 -2024

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias."

Por lo anterior, se acredita lo siguiente:

1. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
 - A partir del mes de noviembre del 2022, se iniciaron las deliberaciones en el Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal en lo que refiere a consensuar una definición que se le dará a la palabra Bioinsumo, la cual se propondría como modificación o proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM).
2. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
 - En el marco de las sesiones que se están llevando a cabo por parte del Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal, respecto de la propuesta de definición de la palabra Bioinsumo, la cual se propondría como modificación o proyecto de Norma Oficial Mexicana, los integrantes del Grupo de Trabajo como servidores públicos, presentan, análisis, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y propuestas que forman parte del proceso deliberativo para lograr el consenso de la definición de la palabra Bioinsumo, la cual se propondría como modificación o proyecto de NOM.
3. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
 - En las sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal se tratan asuntos relacionados con la propuesta de definición de la palabra Bioinsumo, emitiendo cada uno de los integrantes, análisis, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y propuestas respecto de la citada palabra.
4. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.
 - Difundir las análisis, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y propuestas de los integrantes del Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal, derivaran en la interrupción, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación para el desarrollo de la propuesta de definición a la palabra Bioinsumo, la cual se propondrá como modificación o proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Por lo antes señalado y fundado, esta Dirección General informa que, en tanto no se publique en el Diario Oficial de la Federación la modificación o proyecto de Norma Oficial Mexicana que regule la definición de la palabra Bioinsumo, la información a la que hace referencia el C. Peticionario, permanecerá con carácter de Reservada.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura Dirección General de Suelos y Agua

Nº de Oficio 311. **0065** -2024

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

- En caso de que el C. Peticionario requiera copia física de los documentos con que cuenta esta Dirección General, se preparara una Versión Pública, en la cual será testada toda aquella información que contenga "análisis, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y propuestas de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo".

Por lo anterior, se precisa la documentación con la que cuenta esta Dirección General y que hace referencia a lo enunciado por el C. Peticionario: **"... Cualquier documento que obre en su poder, así como cualquier opinión dictamen, nota o como le digan que haya emitido dicho sujeto obligado sobre uso o regulación de bioinsumos, así como convocatorias o invitaciones a participar desde el 2021..."**, es la siguiente:

- Oficio No. 311.4072-2022 de fecha 03/11/22, tema: Convocatoria a Quinta Reunión del 2022 del Grupo de Trabajo de Insumos de Nutrición Vegetal, (GTINV).
- Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria 2022 del GTINV, de fecha 26/10/22.
- Presentación de la Quinta Reunión del 2022 del GTINV, de fecha 16/11/22.
- Oficio No. 311.-4265-2022 de fecha 23/11/22, tema: Convocatoria a Sexta reunión del 2022.
- Acta de la Quinta Reunión Ordinaria 2022 del GTINV, de fecha 16/11/22.
- Presentación de la Sexta Reunión del 2022 del GTINV, de fecha 30/11/22.

Con base en lo antes señalado, la información solicitada en Versión Pública, es puesta a disposición del C. Peticionario en copia simple, la cual consta de 41 hojas útiles; de las cuales, las primeras 20 hojas se entregan sin costo alguno, esto con fundamento al artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

El costo de reproducción de cada hoja es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), por lo que descontando las copias sin costo, se tiene un total de 21 hojas útiles, por las cuales el C. Peticionario deberá cubrir la cantidad de \$21.00 (Veintiuno pesos 00/100 M.N.), previo a su entrega, esto en cumplimiento al artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL **12 ENE. 2024**

MTRA. ARELI CERÓN TREJO

C.c.e.p. Dr. Víctor M. Villalobos Arámbula. - Secretario del Ramo. - gestiónsecretario@agricultura.gob.mx
Ing. Santiago J. Arguello Campos- Coordinador General de Agricultura. gestiónagricultura@agricultura.gob.mx
Órgano Interno de Control Especializado en la SADER
EXPEDIENTE INAI / MINUTARIO DGSA 2024.

ACT/JAMT/PVB

